

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 08/05/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (trigésima quinta resolución). [2023/4290]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiadas con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A y I-B de la presente resolución, por un importe total de 1.546.786,04 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR07I1129 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 7 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 36 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00248 y termina por el expediente SLPS-2022-00367. El importe total de ayudas de este anexo es de 1.535.480,75 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR08I1131 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 4 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00257 y termina por el expediente SLPS-2022-00343. El importe total de ayudas de este anexo es de 11.305,29 €.

En este anexo se incluye el expediente SLPS-2022-00257 cuya componente 8 se omitió en la trigésima resolución, de fecha 31/03/2023, en la que se incluyó la componente 7.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next GenerationEU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 8 de mayo de 2023

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo I-A

Componente 7 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G722A77000 - PEP: JCCM/MRR0711129

36 expedientes – Importe total del anexo 1.535.480,75 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-00248	24-12-2021 12:32:59	***1072**	Agraria Casablanca, SA	Si	Fotovoltaica	330,48	No	No	No	Pequeña	247.130,76	86.495,77	No
2	SLPS-2022-00251	24-12-2021 20:26:17	***5794**	Ajps Juli SLU	Si	Fotovoltaica	41,25	No	No	Si	Pequeña	34.723,33	13.889,33	No
3	SLPS-2022-00256	25-12-2021 13:53:34	***1874**	Carpintería La Peña SL	Si	Fotovoltaica	27	No	No	Si	Pequeña	17.878,00	7.151,20	No
4	SLPS-2022-00271	27-12-2021 11:18:48	***3730**	Jesús Corroto Martín E Hijos SL	Si	Fotovoltaica	10,92	No	No	Si	Pequeña	14.527,70	3.974,88	No
5	SLPS-2022-00853	27-12-2021 11:42:32	***7064**	Treemond El Jaral Opco,S.L.	Si	Fotovoltaica	999	No	No	Si	Pequeña	578.119,82	231.247,85	No
6	SLPS-2022-00855	27-12-2021 12:37:00	***7064**	Treemond El Jaral Opco,S.L.	Si	Fotovoltaica	507,6	No	No	Si	Pequeña	360.942,04	144.376,82	No
7	SLPS-2022-00283	27-12-2021 13:29:55	***0501**	Explotaciones Avícolas Jose Luis Redondo Sa	Si	Fotovoltaica	234,325	No	No	Si	Mediana	170.667,50	51.200,25	No
8	SLPS-2022-00284	27-12-2021 13:52:35	***3874**	Pago De Vallegarcia SA	Si	Fotovoltaica	120,42	No	No	Si	Pequeña	120.815,24	36.077,83	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
9	SLPS-2022-00289	27-12-2021 14:37:58	***3030**	Tecnología Enológica, SL	Si	Fotovoltaica	6,3	No	No	Si	Pequeña	6.667,71	3.333,86	No
10	SLPS-2022-00858	27-12-2021 17:25:56	***2163**	Matadero Frig. Montes de Toledo, S. Coop. De C-LM	Si	Fotovoltaica	680	No	No	Si	Mediana	401.200,00	120.360,00	No
11	SLPS-2022-00297	27-12-2021 17:52:08	***3933**	Cuerdas Valero SL	Si	Fotovoltaica	5,4	No	No	No	Pequeña	7.000,00	2.886,84	No
12	SLPS-2022-00298	27-12-2021 18:03:28	***4484**	Cuevaplaza SA	Si	Fotovoltaica	14,4	No	No	Si	Pequeña	13.041,00	5.216,40	No
13	SLPS-2022-00299	27-12-2021 18:36:09	***8329**	Agraria Santa Fe, SL	Si	Fotovoltaica	5,4	No	No	No	Pequeña	4.029,17	1.813,13	No
14	SLPS-2022-00300	27-12-2021 18:49:32	***5704**	Bar Lopez CB	Si	Fotovoltaica	11,83	No	No	No	Pequeña	10.443,90	3.655,37	No
15	SLPS-2022-00302	27-12-2021 19:15:38	***2323**	Peraleja Agricultura, S.L.	Si	Fotovoltaica	99	No	No	Si	Pequeña	65.738,35	26.295,34	No
16	SLPS-2022-00305	27-12-2021 20:09:10	***2377**	Forja Fabricaciones Ortopédicas Albacete SL	Si	Fotovoltaica	123,3	No	No	No	Pequeña	80.215,00	28.075,25	No
17	SLPS-2022-00307	27-12-2021 21:07:59	***3651**	Frutas Ju y An SL	Si	Fotovoltaica	54,6	No	No	No	Pequeña	33.270,80	11.644,78	No
18	SLPS-2022-00308	27-12-2021 22:12:07	***2813**	Muebles Judi SL	Si	Fotovoltaica	64,17	No	No	Si	Pequeña	45.454,00	18.181,60	No
19	SLPS-2022-00309	28-12-2021 03:29:49	***4518**	Champicala S.C. De C-LM	Si	Fotovoltaica	36	No	No	Si	Pequeña	37.800,00	13.104,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
20	SLPS-2022-00312	28-12-2021 10:15:33	***0599**	Prefabricados Luma SL	Si	Fotovoltaica	9,72	No	No	Si	Pequeña	9.828,00	4.914,00	No
21	SLPS-2022-00315	28-12-2021 10:32:45	***1932**	Postuero de las Navas SA	Si	Fotovoltaica	119,67	No	No	No	Mediana	92.924,00	22.408,21	No
22	SLPS-2022-00859	28-12-2021 10:52:21	***3453**	Ball Beverage Packaging Ibérica S.L.	Si	Fotovoltaica	2401,92	No	No	No	Gran	1.635.065,00	165.732,48	No
23	SLPS-2022-00317	28-12-2021 10:57:38	***0033**	Nuestra Señora de la Cabeza de Casas Ibáñez S.C. De C-LM	Si	Fotovoltaica	120,52	No	No	Si	Pequeña	79.709,05	31.883,62	No
24	SLPS-2022-00319	28-12-2021 11:14:46	***8668**	Dehesa Los Robledillos SA	Si	Fotovoltaica	111,02	No	No	No	Pequeña	75.562,40	26.446,84	No
25	SLPS-2022-00321	28-12-2021 11:49:03	***3355**	Chacalos SL	Si	Fotovoltaica	9,55	No	No	Si	Pequeña	9.379,00	4.689,50	No
26	SLPS-2022-00322	28-12-2021 11:56:58	***2007**	Dehesa De El Lobillo SA	Si	Fotovoltaica	77,35	No	No	Si	Mediana	51.687,61	15.506,28	No
27	SLPS-2022-00862	28-12-2021 14:43:32	***2204**	Riegos Catalán SL	Si	Fotovoltaica	1000	No	No	No	Pequeña	650.000,00	227.500,00	No
28	SLPS-2022-00330	28-12-2021 17:05:23	***0260**	Hilados De Castilla SL	Si	Fotovoltaica	91,56	No	No	No	Pequeña	65.658,00	22.980,30	No
29	SLPS-2022-00333	28-12-2021 18:40:39	***2034**	Martin Ayuso S.L.	Si	Fotovoltaica	7,29	No	No	No	Pequeña	6.900,00	3.105,00	No
30	SLPS-2022-00335	28-12-2021 19:04:08	***2650**	Fundiciones Albacete	Si	Fotovoltaica	109,2	No	No	No	Pequeña	80.063,67	28.022,28	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kW(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
31	SLPS-2022-00340	29-12-2021 11:45:58	***1525**	Milán Classic S.A.	Si	Fotovoltaica	522,72	No	No	No	Mediana	330.764,78	82.691,20	No
32	SLPS-2022-00343	29-12-2021 13:22:42	***0145**	SAT 3453 San Isidro Labrador	Si	Fotovoltaica	1,35	No	No	Si	Pequeña	3.173,96	801,90	No
33	SLPS-2022-00348	29-12-2021 13:46:54	***1970**	IBS-Logambiental, SA	Si	Fotovoltaica	97,2	No	No	No	Pequeña	65.124,00	22.793,40	No
34	SLPS-2022-00355	29-12-2021 17:18:28	***2321**	Villacham S.C. de C-LM	Si	Fotovoltaica	99,45	No	No	Si	Pequeña	70.997,79	28.399,12	No
35	SLPS-2022-00362	29-12-2021 18:40:49	***6029**	El Attilio S. Coop. de C-LM	Si	Fotovoltaica	99,45	No	No	Si	Pequeña	70.997,79	28.399,12	No
36	SLPS-2022-00367	29-12-2021 19:49:18	***4552**	Herramientas de Corte para Madera SLL	Si	Fotovoltaica	42,24	No	No	No	Pequeña	29.220,00	10.227,00	No

Anexo I-B

Componente 8 del programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR081131

4 expedientes – Importe total del anexo 11.305,29 €

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	25-12-2021 16:06:35	***4611**	Akiter Renovables SL	Si	19,3	Pequeña	11.651,64	6.272,50
2	27-12-2021 14:37:58	***3030**	Tecnología Enológica, SL	Si	5	Pequeña	3.381,75	2.198,14
3	27-12-2021 18:36:09	***8329**	Agraria Santa Fe, SL	Si	5	Pequeña	4.785,77	2.275,00
4	29-12-2021 13:22:42	***0145**	SAT 3453 San Isidro Labrador	Si	1,23	Pequeña	1.569,96	559,65

Anexo II

Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
1	SLPS-2022-00326	28-12-2021 12:56:51	***0690**	Rivera del Tajo Ganadera, Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.
2	SLPS-2022-00327	28-12-2021 13:56:55	***5701**	Panificadora Artesanal Hermanos Navarro, S.L.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir el presupuesto los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo All.A1 del RD 477/2021, de 29 de junio. (La fecha del presupuesto no es posterior a la de publicación del RD 477/2021) Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.

Programa

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.